

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Belén Ahorro y Crédito
Demandado	Guillermo Mauricio Campillo Arango
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 00461 00</b>
Providencia	Requiere DT Notificar

Allega la parte actora memorial pretendiendo dar cumplimiento al auto del 26 de junio de 2023 donde se le pedía certificar el correo electrónico completo del demandado previo a tener en cuenta notificación. No obstante, el pantallazo incluido en el memorial es completamente ilegible, no fue posible visualizar la información contenida allí.

Por lo tanto, nuevamente se REQUIERE a la parte actora para que acredite el correo del demandado o envíe el memorial en una mejor resolución. Se insta a la parte actora a verificar el contenido de los memoriales enviados a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

Por otro lado, se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P, para que la parte actora acredite el diligenciamiento del oficio dirigido al cajero pagador y certifique el pago de la inscripción de medida ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

**NOTIFÍQUESE**

**6**

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88adb0687bfefa644836d19272b47ae672248427d9849ebe94ce2991a643bf05**

Documento generado en 27/09/2023 08:01:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**